Sandancy per action

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la comemoración de las heroicas batallas de Junto y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 870-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 01 de agosto del 2024.

VISTO: Orden de Servicio N° 718-2024, de fecha 09 de marzo del 2024; Carta N° 02-2024-ECB, con fecha de ingreso a mesa de partes 23 de mayo del 2024; Informe N° 073-2024-SGMA.SS.PP/RO/BRTL, de fecha 13 de juio de 2024; Informe N° 0853-2024-FSI-SG-SGMASP-MDCH, de fecha 18 de junio de 2024; Informe N° 943-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 19 de julio del 2024; Informe N° 1070-2024-MDCH-GM-OGA de fecha 22 de julio del 2024; Informe legal N° 936-2024-MDCH-OAJ/LCAR/C-A, de fecha 31 de julio del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, Y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual de Orden de Servicio № 718-2024, la misma que fue remitida para su pronunciamiento, y puesto en conocimiento por el jefe de la Oficina Logistica, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que específica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento juridico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa Ing. Wellington Lopez Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, Como premisa al referido análisis debemos señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) numeral 6.6 de la DIRECTIVA Nº001-2023-MDCH Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, <u>El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo, solo por causas que no le sean atribuibles. A tales efectos deberá presentar su solicitud en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho o a través de mesa de partes virtual en los plazos y horarios señalados, y este a su vez remite de manera inmediata al área usuaria cumpliendo con los siguientes requisitos:</u>

- Que la solicitud se presente antes de la conclusión del plazo de entrega.
- Que la solicitud se encuentre debidamente fundamentada.
 - a) Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
 - Causas imputables a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.
 - Que la solicitud adjunte la documentación que acredite los hechos señalados, y
- Que la solicitud indique el plazo de ampliación requerido.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a), del numeral 6.6 de la DIRECTIVA Nº 001-2023-MDCH "Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) U!Ts para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho", El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo, solo por causas que no le sean atribuibles. A tales efectos deberá presentar su solicitud en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho o a través de mesa de partes virtual en los plazos y horarios señalados, y este a su vez remite de manera inmediata al área usuaria (...)











OF STATE OF

2024: "Aŭa del Bicentenaria, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las heroicas batallas de Junio y Avacucho"

Que, Asimismo, el literal d) del numeral en mención, indica que, En caso de que la entidad no se pronuncie de manera expresa dentro del plazo de 10 días hábiles, se dará por aprobada de manera automática la solicitud, la oficina general de administración comunica a la secretaria técnica de PAD (Procesos administrativos disciplinarios) este a su vez inicie las acciones que corresponda para las sanciones pertinentes a los responsables.

Que, mediante **Orden de Servicio N°718-2024**, de fecha 09 de marzo del 2024, se formaliza la contratación del servicio de ESTUDIO DE CLASIFICACION DE BOSQUES para el proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC", con el proveedor CÁRDENAS BAQUERIZO ELVIS con RUC: 10475301469, por el importe de S/. 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la O/S.

Que, mediante Carta 02-2024-ECB, con fecha de ingreso a mesa de partes 23 de mayo del 2024, expediente N°12467, de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, donde el proveedor CARDENAS BAQUERIZO ELVIS, solicita ampliación de plazo por 60 DIAS CALENDARIOS para la presentación del entregable correspondiente a la Orden de Servicio N°992-2024, de acuerdo a lo siguiente:

Solicita ampliación de piazo para presentar el informe de Actividades Ejecutadas con opinión favorable de la DIV-SERFOR de las Actividades que corresponden al estudio de cobertura vegetal (bosques) en marco de clasificación de las tierras por su capacidad de uso mayor (CT-CUM) como parte del proceso del proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TERRITORIAL EN EL DISTRITO CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC", en base a lo siguiente:

1- El producto fue entregado con fecha O7 de mayo de 2024 por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, con N° de Exp. 10148, para su revisión.

2- Desde la fecha de presentación del producto, el área usuaria realiza la revisión y contrastación temática para su presentación al SERFOR o DGAAA, evaluación que toma tiempo necesario por parte de Ministerio de Desarrollo Agricultura y Riego, y el SERFOR, plazos que no son atribuibles al consultor

3- Se solicita la ampliación de plazo de hasta 60 días según el tiempo que considere las entidades rectoras pera su revisión.

Al respecto, mediante Informe N° 0853-2024-FSI-SG-SGMASP-MDCH, de fecha 18 de junio de 2024, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Fredy Sucñer Inquil, remite el pronunciamiento emitido por el Ing. Benjamin Raúl Tello Ludeña, residente del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC" (AREA USUARIA), señalando la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo, debido a que según los Términos de Referencia de la O/S N° 718, en el item 9.1 ENTREGABLE O RESULTADOS ESPERADOS, indica que: el consultor deberá presentar 01 entregable del SERVICIO DEL ESTUDIO DE CLASIFICACIÓN DE BOSQUES con opinión favorable de la Dirección de Inventario y Valoración - DIV del SERFOR, o Resolución de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios - DGAAA del MIDAGRI en el periodo de 45 días. Siendo que en fecha 04 de junio del año en curso, la Entidad remite el OFICIO N° 407-2024/MDCH-SG-A. a la DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-DGOTGIRN del Ministerio del Ambiente - MINAM. a la DGAAA - MIDAGRI, a la DIV-SERFOR, para la revisión del estudio. Asimismo, precisa que el consultor entrego el producto dentro de los plazos establecidos en el respectivo contrato y que los plazos para el pronunciamiento del ente rector no le son atribuibles, por lo que aprueba la solicitud de ampliación de plazo del Servicio por el periodo de 60 días adicionales solicitado en la CARTA N°02-2024-ECM.

Que, mediante Informe N° 943-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 19 de julio del 2024, el jefe de la Oficina de Logística, CPC Matias Leon Bazan remite la procedencia de la ampliación de Plazo de la Orden de Servicio N°718-2024, en merito al informe emitido por el Asesor de la Oficina de Logística, quien refiere que conforme a los fundamentos de hechos y de derecho, corresponde a la Entidad aprobar de manera automática la solicitud de ampliación de plazo a través de acto administrativo, solicitada por el contratista CÁRDENAS BAQUERIZO ELVIS, respecto de la O/S N°.718-2024 por el plazo de sesenta (60) días calendarios, en razón que la entidad no se pronunció de manera expresa dentro del plazo de 10 días hábiles. Por tanto, la entidad deberá tomar las acciones correspondientes en contra de los responsables por omitir sus funciones, conforme a la DIRECTIVA N° 001-2023-MDCH, del sub numeral 6.6 liberal d) De la Ampliación de Plazo.

Que, mediante informe N°1070-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 22 de julio del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, CPC Wilfredo Caballero Taype, eleva ante la Gerencia Municipal, el expediente de aprobación de ampliación de plazo de la Orden de Servicio N°718-2024 para su opinión legal y posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante informe legal N° 936-2024-MDCH-OAJ-LCARP/C-A, de fecha 31 de julio del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoria Jurídica de la MDCH, concluye: PROCEDENTE solicitud de ampliación de plazo a la Orden de Servicio N°718-2024 a favor del proveedor CARDENAS BAQUERIZO ELVIS, por falta de pronunciamiento de la Entidad en los plazos establecidos conforme a Ley.

ASESTRIA DE CALLES









2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las haroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, por lo expuesto y habiendo vencido el plazo para emitir pronunciamiento de la solicitud de ampliación de plazo formulada por el contratista, resulta necesario expedir acto administrativo que ratifique la aprobación de ampliación de plazo por el servicio de ESTUDIO DE CLASIFICACION DE BOSQUES.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO de entrega de ejecución de la Orden de Servicio N°718-2024, respecto al SERVICIO DE ESTUDIO DE CLASIFICACION DE BOSQUES para el proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC" por el plazo de 60 DÍAS CALENDARIOS, formulado por el contratista CARDENAS BAQUERIZO ELVIS con RUC. 10475301469, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina General de Administración NOTIFICAR la presente Resolución al contratista CÁRDENAS BAQUERIZO ELVIS, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Oficina General de Administración y Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos el tenor de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR copias de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda respecto a la aprobación de la presente Ampliación de Plazo.

ARTÍCULO QUINTO. - EXHORTAR, a las oficinas que, como órganos técnicos deben estar comprometidos con la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GE NG NAME OF THE PARTY OF THE

